

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
17 de julio del año 2006

DETEREL 0719/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Terreno a nombre
Del Señor **MANUEL ARSENIO INOA LIRANZO**

Ref. : Oficio No. 001797, de fecha 03 de julio del año 2006
(Exp. 01883)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el **Contrato de Venta suscrito en fecha 23 de abril del año 2004, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Arsenio Inoa Liranzo**, luego de analizado dicho convenio, hemos determinado lo siguiente:

1.- Se trata de la venta del siguiente inmueble : El Apartamento No. 201, Edificio No. 5, Manzana No.1, del Proyecto Habitacional José Contreras de esta ciudad.

2.- Dicho inmueble está valorado en la suma de: Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$420,000.00), de los cuales pagó un inicial de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$150.00.00), mediante recibo 6125, de fecha catorce (14) de diciembre del año mil novecientos noventa y dos (1992), la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 129,375.00), acreditada como abono, conforme Estado de Cuenta emitido por la División de Cobros de esta Institución, mas la aplicación de un diez por ciento (10%) de descuento, y la diferencia del precio de venta fue saldada con un monto de CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$126,562.50), conforme recibo No.35863, de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil 2002, por lo que por medio de la presente documento el Estado Dominicano otorga formal recibo de descargo y finiquito legal, a favor de EL COMPRADOR.

Después de haber revisado dicho contrato de venta según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Comprobado la Capacidad para contratar del Director General de Bienes Nacionales, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República en virtud del Poder de fecha 09 de marzo del año 2004, anexo al contrato y después de haber examinado el presente acto de venta en cuanto al aspecto legal, **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo reúne las condiciones necesarias para su validez, por lo que la comisión encargada de dicho proyecto puede abocarse a su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Welnel Felix
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.